



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00130-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-677

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 16 de mayo de 2022 se inadmitió la demanda para proceso PROCESO VERBAL con pretensión de PERTENENCIA presentada por la señora Gloria Amparo Cuchimba Rojas contra el señor Otoniel Santos Chaux, y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello y conforme el art. 90 del C.G.P. es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso proceso verbal con pretensión de pertenencia presentada por la señora gloria Amparo Cuchimba Rojas contra el señor Otoniel Santos Chaux.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9631716bedbc398b584f86f521a35c1166695e8502f11950fdc81bc63534e8a7**

Documento generado en 03/06/2022 11:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>